

CERTIFICADO DE ESTADO DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL

La Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D.C., de acuerdo con las funciones asignadas en el Decreto 109 de 2009, en cumplimiento de su misión, le informa que para acceder al Certificado de Estado de Conservación Ambiental – CECA, se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

1. El marco normativo vigente para la obtención del certificado, se encuentra consagrada en la Resolución SDA No. 03918 de 2019, "Por la cual se reglamentan los criterios y los lineamientos para certificar el estado de conservación de los predios ubicados parcial o totalmente dentro del Sistema de Áreas Protegidas del Distrito Capital, en cumplimiento del artículo 3º del Acuerdo Distrital 105 del 29 de diciembre de 2003".
2. A este beneficio solo pueden aplicar los predios ubicados total o parcialmente en el sistema de Áreas Protegidas del Distrito Capital según lo establecido en el artículo 3º del Acuerdo Distrital No. 105 de 2003.
3. La certificación podrá ser solicitada por el propietario, poseedor o tenedor de los predios objeto del presente trámite, para lo cual bastará su manifestación bajo la gravedad de juramento de tal condición.
4. Para realizar el trámite de solicitud, se deben adjuntar los siguientes documentos, según artículo quinto de la Resolución SDA No. 03918 de 2019:
 - a) Formulario de solicitud de certificado de estado de conservación ambiental, el cual debe ser diligenciado en todas sus partes y firmado. Este formulario está disponible en la página web de esta Secretaría o podrá ser solicitado en los puntos de atención al ciudadano de esta Entidad.
 - b) Boletín catastral del predio, con fecha de expedición no superior a dos (2) meses de la fecha de solicitud.
 - c) Formato Reporte de seguimiento al material vegetal plantado, debidamente diligenciado, según instrucciones consignadas en el parágrafo segundo del capítulo III de la resolución SDA 03918 de 2019.
 - d) Plan de Manejo Recuperación y Restauración Ambiental – PMRRA y/o Plan de Restauración y Recuperación – PRR, este documento se presenta en el caso que el predio haya sido afectado por minería o por extracción de materiales, para lo cual el solicitante debe presentar copia de la resolución que aprueba el PMRRA o el PRR, aprobado por la Autoridad Ambiental competente, en caso de no presentarse, el predio se considerará en estado de degradación.

En caso de que el trámite se realice a través de apoderado, deberá aportar el respectivo poder especial y se presumirá su autenticidad atendiendo el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual podrá ser remitido a través de correo electrónico. En dicho poder deberán establecerse las facultades que se requieran para este trámite de carácter administrativo.

5. El plazo para la presentación o radicación de la solicitud del trámite para acceder al Certificado está comprendido entre el 20 de enero hasta el último día hábil del mes de julio de cada año gravable, de conformidad con el artículo 4 de la mencionada resolución.

6. La radicación de los documentos se realiza de forma virtual o presencial, para lo cual deben realizar los siguientes pasos:
 - a) Acceder a la página: www.ambientebogota.gov.co; Menú: Servicio al Ciudadano; Opción: Atención al Ciudadano; Seleccione: Realice sus Trámites y Autoliquidaciones en Línea”; Crea una cuenta en la opción “Regístrate”, en la cual se debe asignar un usuario y contraseña de preferencia; Ingresar a la opción “Ecosistemas y Ruralidad”; Seleccionar la opción de “Expedición de certificado de conservación ambiental”; Diligenciar y adjuntar los documentos.
 - b) También puede enviar un correo a atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co en asunto “trámite de Certificado de conservación ambiental” con los documentos adjuntos, debidamente diligenciados. La Secretaría de Ambiente automáticamente les confirmará el número de radicado.
 - c) De forma presencial, en las oficinas de la Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la dirección Avenida Caracas No. 54 – 38 o en los Supercade; donde debe presentar el formulario debidamente diligenciado y con todos los documentos requeridos.
7. A todos los predios que soliciten el certificado; se les realizará visita técnica; donde se revisará y tomará evidencias de los criterios definidos en artículo octavo de la Resolución SDA 03918 de 2019 <https://cutt.ly/3zmlUzUF>; información que será revisada y validada con las bases de datos oficiales del Distrito Capital.

La puntuación de atributos ambientales se realizará teniendo en cuenta diez criterios técnicos, dando mayor puntuación a los atributos que inciden directamente en la conservación de los ecosistemas presentes en las áreas protegidas distritales.

Por otro lado, para demostrar la siembra de especies nativas y su estado de conservación, el usuario debe diligenciar el Formato de Reporte de seguimiento al material vegetal plantado y anexarlo en el momento de solicitar el trámite; y año tras año (período en que solicite el trámite); se realizará seguimiento al desarrollo y avances de las siembras reportadas. En caso que no se observe la trazabilidad del mantenimiento y desarrollo de la misma, no se otorgará puntaje a este criterio.

El formato se encontrará disponible en la página web de esta Secretaría o podrá ser solicitado en los puntos de atención al ciudadano.

8. Las acciones que deben realizar los propietarios de los predios que acceden al beneficio del Certificado del Estado de Conservación Ambiental – CECA, para mejorar el estado de conservación su predio, y que serán verificados durante la visita de campo; son, entre otras, las siguientes actividades:
 - a) Restauración ecológica, como: sustitución y aprovechamiento de especies exóticas e invasoras, recuperación de zonas de ronda y nacederos, control y recuperación de zonas erosionadas.
 - b) Control de vegetación exótica e invasora, como son las siguientes especies: pinos, eucaliptos, ciprés, acacias y retamo espinoso.
 - c) Siembra de nuevas oberturas vegetales, con especies nativas, con el objeto de propiciar la diversidad biológica; la articulación con corredores ecológicos, formando transiciones e interconexiones entre los elementos naturales del ambiente.
 - d) Conformar cercas vivas, en la zona perimetral del predio; con especies forestales nativas establecidas

- e) Implementar buenas prácticas ambientales, entre otras: captación de aguas lluvias, huertas orgánicas y aprovechamiento biológico de residuos orgánicos, techos y muros verdes, apicultura o tecnologías limpias.
- f) No se deben realizar construcción de vivienda nueva o ampliación de vivienda pre – existente.
- g) Si el predio ha sido afectado por minería, iniciar la ejecución del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental – PMRRA: previamente aprobado por la autoridad ambiental competente.

Finalmente, la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad, está presta a brindarle la información que requiera al respecto; por lo tanto, ante cualquier inquietud no dude en comunicarse al Teléfono 3778914 o vía correo electrónico al mail: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.